

T I E R R A

**FUNDACION TIERRA CALIENTE, ARTE Y PARTE  
ESTATUTOS**

**CAPITULO I**

**DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO**

**Artículo 1. -DENOMINACION:** La entidad que se conforma a través del presente documento, tendrá por nombre: **FUNDACION TIERRA CALIENTE, ARTE Y PARTE** - Bajo tal denominación realizará las actividades, ejecutará los actos y celebrará los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 2. -NATURALEZA:** La persona jurídica que por este acto se constituye, será una Fundación sin ánimo de lucro, de naturaleza civil, de nacionalidad colombiana, de carácter privado, con patrimonio propio, reglamentada por los presentes estatutos, la Constitución Nacional, el Título 36 del Libro 1 del Código Civil y las demás leyes y reglamentos que regulan la materia.

**Artículo 3. -DOMICILIO PRINCIPAL:** La Fundación **TIERRA CALIENTE, ARTE Y PARTE** tendrá por domicilio principal el municipio de Ibagué-Tolima, pero podrá establecer domicilios en otras ciudades de la República de Colombia.

**ARTICULO 4. -DURACION:** La Fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá ser disuelta por disposición de su Asamblea General con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los estatutos.

**ARTICULO 5. -OBJETIVO GENERAL:** La Fundación se propone favorecer la creación y expresión abriendo espacios de expresión, apoyando y ejecutando proyectos que generen el fortalecimiento del desarrollo del ser humano, a través de los medios artísticos.

**ARTICULO 6. -OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- a. Desarrollar talleres, seminarios, congresos de sensibilización y capacitación que promuevan la formación de valores y actitudes para el desarrollo del talento humano.
- b. Generar o apoyar proyectos que fortalezcan la sociedad civil. Entendiendo está como la sociedad pacífica, participativa, solidaria, no discriminativa, donde la prioridad sea lo humano.
- c. Apoyar e impulsar aptitudes y actividades artísticas, creativas y de gestión que busquen el desarrollo social del país.

8

d. Contribuir al establecimiento de vínculos entre arte y cultura y democracia que posibilite la construcción de una identidad cultural que facilite los procesos reflexivos y la participación.

e. Realizar eventos nacionales e internacionales que promuevan el fortalecimiento de la identidad cultural o actividades que permitan que el departamento se convierta en una vitrina de espectáculo en Colombia.

f. Diseñar la publicidad, material didáctico y demás actividades de difusión acordes con el objetivo general.

**PARAGRAFO:** En cumplimiento de su objetivo, que en todo caso será sin ánimo de lucro, La Fundación podrá recibir y enajenar toda clase de bienes o cualquier título; recibir o entregar el uso o usufructo de bienes a cualquier título; gravar bienes o entregarlos a título prendario, dar o recibir dinero en mutuo; asociarse con otras personas naturales o jurídicas o promover individualmente la creación de instituciones afines a su objetivo benéfico; negociar toda clase de títulos valores y en general, celebrar toda clase de actos y contratos autorizados por la ley, tendientes a preservar su patrimonio y a cumplir el logro de sus fines.

## **CAPITULO II**

### **PATRIMONIO**

**ARTICULO 7. -CONFORMACION DEL PATRIMONIO:** El patrimonio de la FUNDACION TIERRA CALIENTE, ARTE Y PARTE ~~estará constituido por todos los~~ bienes materiales, equipos, dineros que ingresen a través de sus actividades y/o convenios de colaboración, aportes oficiales de entidades oficiales o privadas, nacionales e internacionales y personas naturales.

La Fundación podrá adquirir todo tipo de bienes muebles o inmuebles enajenarlos o gravarlos. Podrá recibir donaciones o auxilios siempre y cuando no comprometan su autonomía e independencia.

a. Cuotas y aportes de las personas o grupos asociados.

b. Las donaciones, herencias o legados que reciba de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera de derecho público o de carácter privado.

c. Eventos culturales (Funciones, seminarios, talleres, conciertos, recitales, festivales, etc.)

## **CAPITULO III**

### **DE LOS SOCIOS**

**ARTICULO 8. -** Los socios de la FUNDACIÓN TIERRA CALIENTE, ARTE Y PARTE son personas y/o interesados en los procesos del ser humano.



7

La Fundación Tendrá la siguiente clase de socios:

- a. Socios Fundadores-activos
- b. Socios activos
- c. Socios honorarios

Además la Fundación podrá tener colaboradores o amigos de ésta.

**ARTICULO 9. - Socios Fundadores. - Activos :** Son las personas que suscribieron el acto de constitución de la FUNDACIÓN TIERRA CALIENTE, ARTE Y PARTE

**Socios Activos :** Son las personas que solicitan, después de la constitución de la fundación, su ingreso y según los estatutos y los reglamentos sean aceptados como tales, por la Junta Directiva, previo lleno de requisitos.

**Socios Honorarios :** Son los socios que apoyan intelectual o económicamente a la Fundación para el cumplimiento de sus objetivos y sean aceptados por la Junta Directiva previo estudio.

**ARTICULO 10. - Para ser socio activo de la FUNDACIÓN TIERRA CALIENTE, ARTE Y PARTE se requiere :**

- a. Presentar por escrito solicitud de ingreso ante la Junta Directiva y ser ratificado por la Asamblea General mediante resolución
- b. Participar activamente en el desarrollo y fortificación de la FUNDACIÓN TIERRA CALIENTE, ARTE Y PARTE y el cumplimiento de sus objetivos.
- c. Acoger por escrito las normas establecidas en los estatutos, acuerdos, reglamento y disposiciones de la Asociación y cumplirlas en el desarrollo de las actividades

**ARTICULO 11. - Son DEBERES de los socios los siguientes :**

- 1. Cumplir todas las disposiciones del presente estatuto, del reglamento y principios de la Fundación
- 2. Concurrir a las reuniones de la Asamblea General, ordinarias y extraordinarias.
- 3. Desempeñar responsablemente los trabajos y tareas asignadas

**ARTICULO 12. - Son DERECHOS de los socios los siguientes :**

- 1. Participar con voz y voto en la Asamblea de la Fundación
- 2. Los socios activos pueden elegir y ser elegidos como miembros de los órganos de dirección ; ser elegidos como representantes de la Fundación ante eventos nacionales e internacionales, disfrutar de todos los servicios que brinde la Fundación
- 3. Los socios honorarios tendrán voz pero no voto en la Asamblea.

**ARTICULO 13. - El carácter de socio se pierde :**

- a. Por retiro voluntario
- b. Expulsión o muerte
- c. Cuando el socio no cumpla con las tareas que se le asigne, o viole algunas de las disposiciones del presente estatuto

La decisión la tomará la Asamblea General, para lo cual se requieren las tres cuartas partes de los votos.

Las infracciones a los presentes estatutos serán sancionados por la Junta Directiva o en última instancia la Asamblea General, previa comprobación de la falta y oídos los descargos del interesado.

## CAPÍTULO IV

### DE LA DIRECCIÓN

**ARTICULO 14.-** LA Fundación actuará a través de los siguientes organismos de dirección :

- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva
- c. Revisor Fiscal
- d. Secretaría General
- e. Comité Asesor de la Asamblea General

**ARTICULO 15. -** La Asamblea General será el organismo máximo de la Fundación pro estar compuesta por todos los socios activos que trazarán la política de la Fundación.

**ARTICULO 16.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente en sesión cada año en la sede y fecha que señale el director y Junta Directiva

**ARTICULO 17.-** La citación a las reuniones de Asamblea General se hará con ocho días de anticipación , mediante comunicación escrita o por avisos fijados en cartelera.

Extraordinariamente con tres días de anterioridad cuando se ha convocado por la Junta Directiva, el director, el Revisor Fiscal o por un número de socios activos, que representen la mitad de los socios de la Fundación.

**ARTICULO 18.-** El quórum para deliberar y tomar decisiones mediante voto se conformará con la mitad mas uno de los socios activos. En situaciones en que sea necesaria una toma de decisiones de carácter urgente y los miembros requeridos muestren dos inasistencias injustificadas, bastará con un tercio de los socios activos para la toma de decisiones

**ARTICULO 19.-** La Asamblea elegirá su presidente y secretario en cada oportunidad.

**ARTICULO 20.-** Son funciones de la Asamblea General :

1. Trazar y aprobar políticas de la fundación
2. Reformar y aprobar los estatutos y reglamentos internos
3. Aprobar o rechazar los informes y balances de la Fundación
4. Sancionar y/o expulsar cualquier socio que infrinja la ley y los estatutos
5. Decretar la disolución de la Fundación por las causales que señale la Ley y los estatutos



- 6. Aceptar los nuevos socios
- 7. Señalar los objetivos generales y las políticas de la Fundación, para un plazo acordado, los cuales una vez aprobados se convierten en líneas de acción de la junta directiva y cada uno de los afiliados
- 8. Elegir el Revisor Fiscal y el Suplente
- 9. Elegir Junta Directiva conformada por 1 Director y 1 Tesorero

**PARAGRAFO 1.** La Junta Directiva será elegida por un período de un año, pudiendo ser reelegida.

**PARAGRAFO 2.** Para ser elegido directivo se requiere ser socio activo

**ARTICULO 21.-** Las reuniones de Junta Directiva son ordinarias y extraordinarias. Las primeras se harán cada mes, previa citación del director. Las extraordinarias cuando sean convocadas por la Junta Directiva o el revisor fiscal.

**ARTICULO 22.-** Habrá quórum para deliberar y decidir con la asistencia de la mitad mas uno.

**ARTICULO 23. -** Son funciones de la Junta Directiva :

- 1. Proveerse de un reglamento interno en el que se forjan las normas reglamentarias y disciplinarias para el cumplimiento de los objetivos contemplados en el presente estatuto
- 2. Organizar y promover actividades que beneficien la Fundación
- 3. Hacer cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General
- 4. Coordinar las comisiones de trabajo y velar por el bienestar de los asociados
- 5. Aprobar el presupuesto anual de gastos así como los necesarios para el mantenimiento e imprevistos
- 6. Convocar reuniones cuando las circunstancias lo requieran
- 7. Estudiar y promover la participación de la Fundación en eventos de carácter municipal, nacional e internacional
- 8. Autorizar al director a celebrare convenios o contratos con terceros
- 9. Nombrar los cargos que dentro de la Junta Directiva debe ejercer cada integrante
- 10. Fijar las cuotas o aportes de los asociados
- 11. Vigilar el cumplimiento y la participación de los miembros en las funciones que se les asignen
- 12. Destituir a cualquiera de sus miembros que abandone o incumpla negligentemente el cargo al que fue asignado
- 13. Crear los cargos que considere necesarios con las remuneraciones respectivas, según sus condiciones
- 14. Las demás que le señale la Asamblea y los Estatutos

A

**ARTICULO 24.-** El Director es el representante legal de la Fundación y sus funciones son :

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General
2. Coordinar el trabajo de la Fundación
3. Nombrar el secretario General
4. Firmar, junto con el tesorero, toda orden de retiro o gastos aprobados por la Junta Directiva
5. Firmar toda la correspondencia de la Fundación
6. Manejar junto con el tesorero la cuenta corriente de la Fundación
7. Las demás que le señale la Junta Directiva, los estatutos y que se deriven de sus funciones

**ARTICULO 25.-** Son funciones del secretario las siguientes :

1. Elaborar las actas de las reuniones de Junta Directiva
2. Coordinar y dirigir la organización del archivo y correspondencia, registro de socios, estadísticas, etc. y ponerlas al servicio de la Junta Directiva y la Asamblea
3. Hacer las citaciones ordenadas por la Junta Directiva
4. Contestar la correspondencia previa consulta con el director
5. Las demás que le señale la Junta Directiva y los estatutos

**ARTICULO 26.-** Son funciones del Tesorero las siguientes :

1. Responder, junto con el Director y revisor fiscal por la cuenta corriente de la Fundación
2. Manejar los fondos y bienes de la Fundación dentro de las normas del presente estatuto
3. Autorizar y firmar junto con el director los egresos autorizados por la junta directiva
4. Presentar mensualmente el balance de los ingresos y egresos a la junta directiva, cuando se le solicite y a la asamblea general cuando se reúna
5. Recibir las cuotas o aportes de los asociados
6. Elaborar planes de finanzas y presupuestos de gastos para las actividades emanadas por el cronograma y aprobadas por la Junta Directiva
7. Llevar los libros de contabilidad necesarios y permitir en todo momento su revisión
8. Presentar balance de Tesorería firmado por el Revisor Fiscal al Director, para que sea aprobado y luego ser presentado a la Asamblea
9. Los demás que se deriven de la naturaleza del cargo, le señale la Ley y los Estatutos.



**CAPITULO VI  
DEL REVISOR FISCAL**

**ARTICULO 27.-** La Revisoría Fiscal es el órgano de supervisión y control de la Fundación, estará a cargo del Revisor Fiscal principal con su suplente, elegidos por la Asamblea General para periodos de un año, pudiendo ser reelegidos. Son sus funciones :

1. Vigilar, velar y examinar las operaciones de la Fundación, tales como libros, comprobantes que estén sujetos a planes de trabajo y presupuestos, aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General
2. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y disposiciones de la Fundación
3. Informar a la Junta Directiva y la Asamblea, todas las anomalías que se presenten en la Fundación
4. Fiscalizar las actuaciones de los asociados y los organismos de Dirección
5. Los demás que le señale la Ley y los Estatutos

**CAPITULO VII  
SOBRE LA DISOLUCIÓN**

**ARTICULO 28. -** La Fundación podrá disolverse por :

1. Decisión de las tres cuartas partes de los socios activos reunidos en Asamblea General
2. Incumplimiento e imposibilidad de incumplir los objetivos
3. Mandato legal

**ARTICULO 29. -** Decretada la disolución por la Asamblea General, procederá a nombrar un liquidador. Una vez pagadas las deudas y si quedase algún remanente, este pasará a una entidad sin ánimo de lucro que cumpla fines similares y que será elegida por la asamblea.

Los presentes estatutos fueron aprobados por la Asamblea General, en reunión del día

*Claudia L. Contreras*  
**CLAUDIA LUCIA CONTRERAS**  
Presidente

*Tomas Alberto Latino*  
**TOMAS ALBERTO LATINO**  
Secretario